



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2025-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 31 de julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Memorando N° 717-2025-GM/MDSB-PASCO, de fecha 31 de julio del 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 317-2025-GSMGA-GM/MDSB-PASCO, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Informe N° 125-2025-UMA-GSMGA-MDSB-PASCO, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Medio Ambiente; Acuerdo de Concejo N° 035-2025-MDSB-CM, de fecha 21 de julio de 2025; Opinión Legal N° 060-2025-OGAJ-GM-MDSB/PASCO, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el "PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR Y LA HOJA RUTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) asimismo, en su artículo 40°, prescribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones de concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.";

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2°, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9° establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco



las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24°, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el D.S. N° 014-2024-MINAM, prescribe en su Artículo 26.- Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental: "26.2 Cada gobierno local encarga a la Gerencia de Medio Ambiente o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente. 26.3 La implementación del SLGA comprende lo siguiente: a) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal. b) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM). c) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas. d) Aprobación de la política ambiental y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; e) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados. 2.5. Así también hace énfasis en las Disposiciones Complementarias Transitorias. Primera. Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental en proceso de implementación.

Que, el D.S. N° 014-2024-MINAM aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36° inciso 36.2 prescribe que "Cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente" y en el inc. 36.3 establece "La implementación del SLGA es un proceso que comprende lo siguiente: a) Elaboración de la Matriz de identificación de actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal. b) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM). c) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas. d) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local. e) El establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados";

Que, es preciso mencionar que los gobiernos regionales y locales, a la entrada en vigencia del presente Reglamento, regularon mediante Ordenanza sus respectivos sistemas de gestión ambiental, independientemente del estado de implementación en el que se encuentren, y que en la actualidad continúan con dicho proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 26° y 36° del presente Reglamento, sin retrotraer las etapas que hayan implementado.

Que, el Ministerio del Ambiente, a través de la Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM, se aprueba la "Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", enfatizando en el ítem 4.1.2 Hoja de Ruta para la implementación del SLGA lo siguiente: a) La gerencia de medio ambiente elabora la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA, conforme al Anexo 1. b) Mediante ordenanza, que se elabora siguiendo referencialmente el Anexo 2, se aprueba el proceso de implementación del SLGA y la Hoja de Ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al MINAM.



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco



Que, habiendo revisado el presente expediente y existiendo el informe técnico favorable por parte del área usuaria, quien menciona que el presente proyecto de ordenanza municipal tiene como objetivo adecuar el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Simón Bolívar, en merito al artículo 26° del Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM. Además, se visualiza que se formuló una hoja de ruta conforme al Anexo 1 de la "Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Simón Bolívar a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipal(CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros Instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados.

Que, con fecha 18 de junio de 2025, se suscribió el Acta de Aprobación Hoja de Ruta, en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, donde se acordó: Aprobar en Anexo 1: hoja de ruta para la implementación del SLGA asimismo, la adecuación de la CAM del Distrito de Simón Bolívar, al nuevo reglamento del SLGA aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, estableciéndose su conformación y se acuerda continuar con el trámite para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, encargando al presidente de la CAM realice los trámites correspondientes;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión del Concejo de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 035-2025-MDSB-CM, de fecha 21 de julio de 2025, se acuerda, APROBAR, la Ordenanza Municipal, que aprueba "PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR Y LA HOJA RUTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR";

Que, mediante Memorando N° 717-2025-GM/MDSB-PASCO, de fecha 31 de julio del 2025, el Gerente Municipal, ordena emitir la Ordenanza Municipal que aprueba "PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR Y LA HOJA RUTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza, con el voto por MAYORIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y además normas legales pertinentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, aprobó por MAYORIA lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR Y LA HOJA RUTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, LA HOJA RUTA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Y Unidad de Medio Ambiente reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás unidades pertinentes; para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco

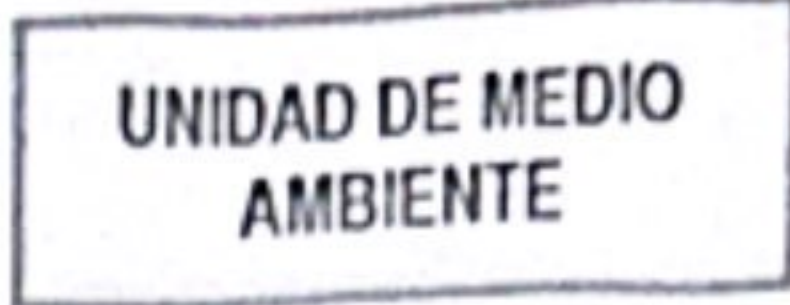
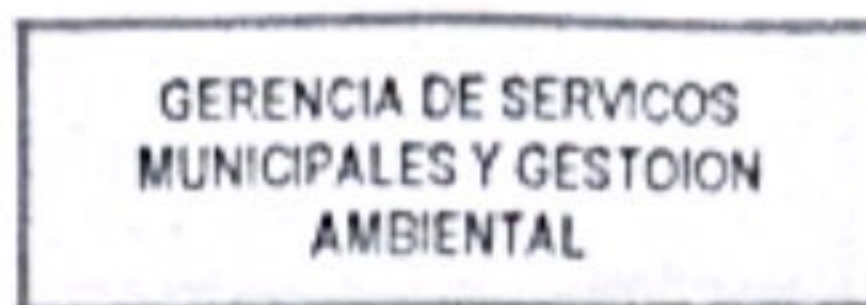
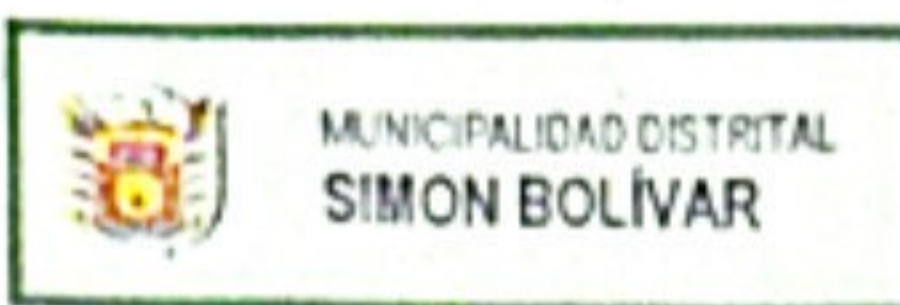
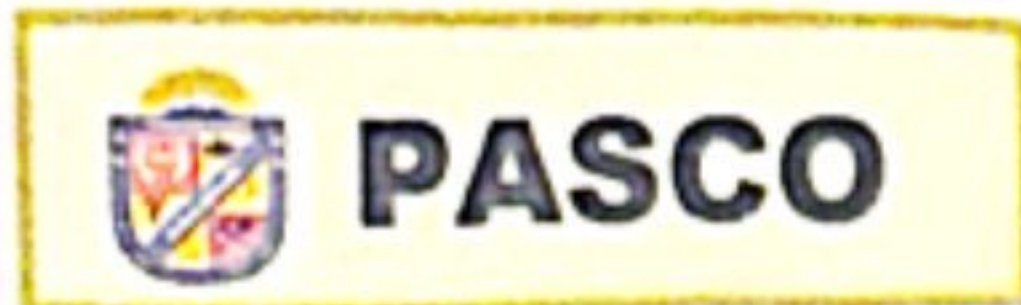


ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://munisimonbolivar.gob.pe/web/>). El mismo que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
Jaime W. Zelada Chamorro
Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE



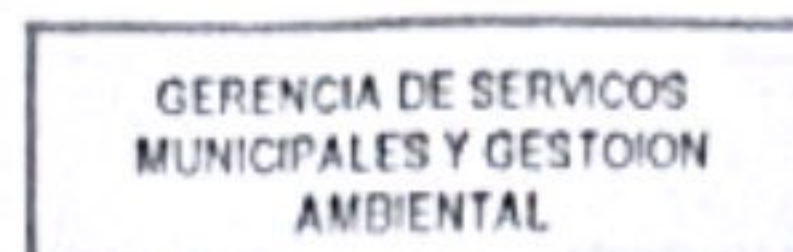
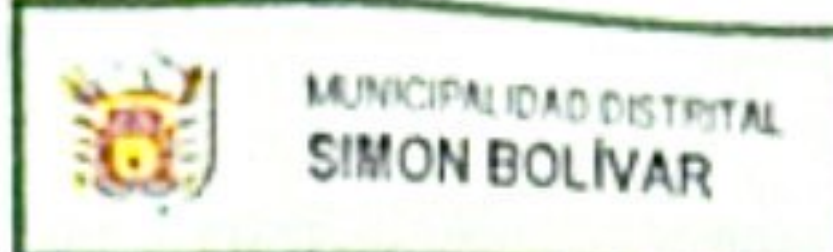
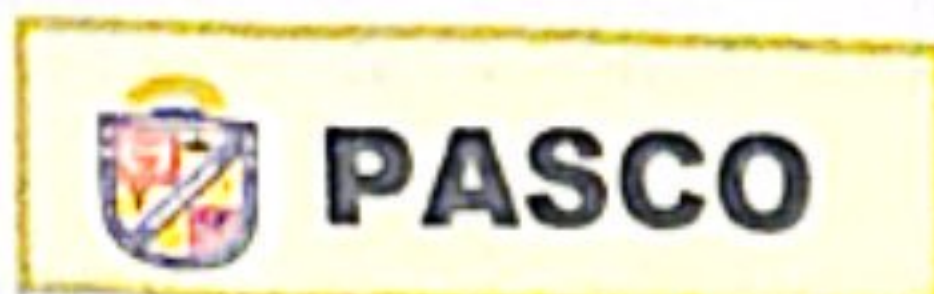


"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO 1

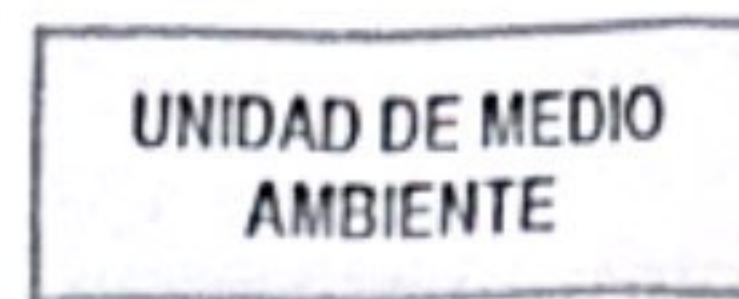
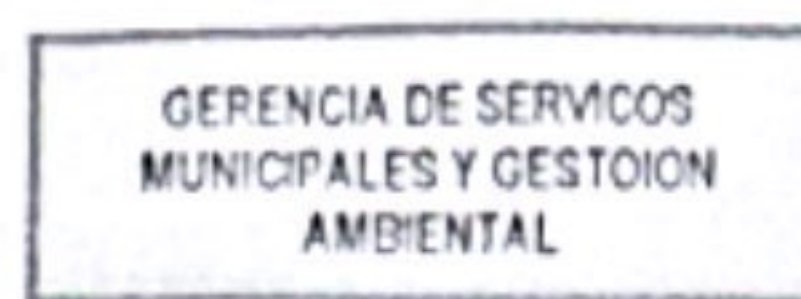
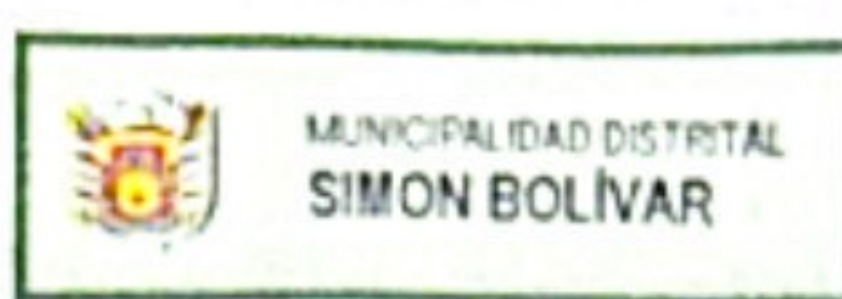
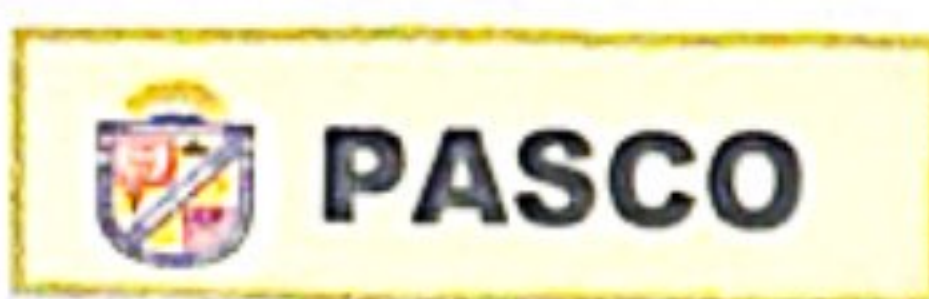
HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SLGA (*)

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/ RESULTADO	Año 1				Año 2			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1	Matriz de Identificación de Actores										
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Gerencia Ambiental Municipal	Se cuenta con el Listado Completo		X						
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SLGA	Gerencia Ambiental Municipal	N° Taller 01-Oficio Múltiple N°058-202-ALCALDIA-MDSB/PASCO		X						
1.3	Matriz Elaborada	Gerencia Ambiental Municipal	Matriz Elaborada – Se esta adecuando a la modificación del nuevo reglamento		X						
2	Comisión Ambiental Municipal (CAM)										
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAM	Gerencia Ambiental Municipal	N° Taller 01-Oficio Múltiple N°058-202-ALCALDIA-MDSB/PASCO		X						
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de creación de CAM	Gerencia Ambiental Municipal	Documento de convocatoria Acta de acuerdo de creación de CAM – Oficio Múltiple N°003-2024-GSMGA-GM/PASCO – Se esta adecuando a la modificación del nuevo reglamento		X						
2.3	Acreditación de representantes ante CAM	Gerencia Ambiental Municipal	Acta de conformación CAM con Fecha 27/02/2024		X						
2.4	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAM	Gerencia Ambiental Municipal	INFORME N°099-2025-UMA-GSMGA-MDSB-PASCO– Se esta adecuando a la modificación del nuevo reglamento		X						
2.5	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal	Gerente Municipal	INFORME N°099-2025-UMA-GSMGA-MDSB-PASCO– Se esta adecuando a la modificación del nuevo reglamento		X						



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/ RESULTADO	Año 1				Año 2			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
2.6	Aprobación con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación		X						
2.7	La CAM se reúne y aprueba/actualiza su Reglamento Interno	Presidente de la CAM	Reglamento		X						
3	Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC)										
3.1	Convocatoria a sesión de CAM para conformar Grupo de Técnico Especializado para elaborar/actualizar MLPAC	Presidente de la CAM	Documento de convocatoria			X					
3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	Secretaría Técnica	N° Taller (s)			X					
3.3	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar	Secretaría Técnica	N° Taller (s)			X					
3.4	Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MLPAC	Grupo Técnico Especializado	Informe			X					
3.5	Presentación de MLPAC ante la CAM para su validación	Secretaría Técnica	Matriz Elaborada			X					
3.6	Presentación de MLPAC y proyecto de Ordenanza Municipal ante el Concejo Municipal para su aprobación	Presidente de la CAM	Propuesta de MLPAC y OM			X					
3.7	Aprobación de la MLPAC por el Concejo Municipal con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación			X					
4	Política Ambiental Local (PAL)										
4.1	Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada.	Gerencia Ambiental Municipal	Documento diagnóstico y situación futura deseada				X				



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/ RESULTADO	Año 1				Año 2			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
4.2	Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL.	Gerencia Ambiental Municipal	Documento de objetivos, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL				X				
4.3	Elaboración propuesta de PAL (incluye introducción, marco legal y anexos)	Gerencia Ambiental Municipal	Documento final de Propuesta de PAL				X				
4.4	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL.	Gerencia Ambiental Municipal	PAL validada				X				
4.5	Aprobación de la PAL con Ordenanza Municipal.	Concejo Municipal	Oficio de remisión de PAL				X				
5	Establecimiento de Mecanismos de Coordinación										
5.1	Espacios de articulación entre los actores del SLGA										
5.1.1	Gobierno Municipal conforma espacios de articulación con entidades públicas o privadas para abordar diversas materias ambientales	Gobierno Municipal	Espacio ZZZ para atender materia ambiental ZZZ				X	X			
5.1.2	La CAM crea Grupos Técnicos Especializados para abordar diversas materias ambientales	CAM	Grupo de Trabajo ZZZ para atender materia ambiental ZZZ					X			
5.2	Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SINIA u OTROS)										
5.2.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	Gerencia Ambiental Municipal	Informe					X			
5.2.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAL o SINIA)	Gerencia Ambiental Municipal	Reporte del SIAL o SINIA					X			

(*): El presente formato debidamente completado formará parte integrante como anexo de la Ordenanza Local.

(**): Los gobiernos locales deben completar esta hoja de ruta teniendo en consideración el nivel de avance de implementación del SLGA